Cuarto.-La institución hospitalaria deberá observar cuantas prevenciones están especificadas en la Ley 30/1979, de 27 de octubre, y en todas las disposiciones complementarias, sometiéndose, en cuanto a su cumplimiento a todas aquellas especificaciones que del desarrollo de las mismas se deriven.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos. Madrid, 20 de enero de 1986.

LLUCH MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Planificación Sanitaria.

ORDEN de 21 de enero de 1986 por la que se autoriza 3763 a la Residencia Sanitaria «Nuestra Señora del Perpe-tuo Socorro», de Albacete, a renovar la autorización y acreditación que tenía concedida para poder obtener, preparar y utilizar para injertos y trasplantes, ojos procedentes de fallecidos.

Ilmo. Sr.: El Director de la Residencia Sanitaria «Nuestra Señora del Perpetuo Socorro», de Albacete, ha presentado solicitud de renovación y autorización que tenía concedida por Resolución de 30 de noviembre de 1981 («Boletín Oficial del Estado», de 1 de febrero de 1982), para, mediante la instalación de un Banco de Ojos en la misma, poder obtener, preparar y utilizar para injertos y trasplantes, ojos procedentes de fallecidos, a tenor de lo dispuesto en la Ley 30/1979, de 27 de octubre; Real Decreto 426/1980, de 22 de febrero, y Orden ministerial de 15 de abril de 1981.

Por otra parte, se ha comprobado que esta institución reúne los requisitos necesarios, según se desprende del examen de la documentación exigida por los Servicios Técnicos del Ministerio de

Sanidad y Consumo.

En consecuencia, a propuesta de la Dirección General de Planificación Sanitaria y al amparo de la facultad concedida en el artículo 3.º de la Ley 30/1979, de 27 de octubre, este Ministerio ha resuelto:

rimero.-Autorizar a la Residencia Sanitaria «Nuestra Señora Primero.-Autorizar a la Residencia Sanitaria «Nuestra Señora del Perpetuo Socorro», de Albacete, a obtener y utilizar para injertos y trasplantes, ojos procedentes de fallecidos en la forma que se indica en los artículos 4.º, 5.º y 6.º de la Orden referida. Segundo.-Poseer un equipo móvil al objeto de realizar las extracciones en el lugar del fallecimiento, según se expresa en el artículo de referencia, equipo que deberá reunir los requisitos señalados en el artículo 3.º de la misma disposición.

Tercero.-Esta autorización será válida durante un período de cuatro años, a partir de la publicación de la presente Orden en el «Boletin Oficial del Estado», siendo renovable por períodos de tiempo de idéntica duración.

tiempo de idéntica duración.

Cuarto.—La institución hospitalaria deberá observar cuantas prevenciones están específicadas en la Ley 30/1979, de 27 de octubre, y en todas las disposiciones complementarias, sometiéndose, en cuanto a su cumplimiento, a todas aquellas especificaciones que del desarrollo de las mismas se deriven.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos. Madrid. 21 de enero de 1986.

LLUCH MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Planificación Sanitaria.

ORDEN de 21 de enero de 1986 por la que se autoriza a la Ciudad Sanitaria «1º de Octubre», de Madrid, a 3764 renovar la autorización y acreditación que tenia concedida para obtener, preparar y utilizar para injertos y trasplantes, ojos procedentes de fallecidos.

Ilmo. Sr.: El Director de la Ciudad Sanitaria «1.º de Octubre», de Madrid, ha presentado solicitud de renovación de autorización y acreditación que tenía concedida por Resolución de 30 de noviembre de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de febrero de noviembre de 1981 («Boletin Oficial dei Estado» de 1 de febrero de 1982), para, mediante la instalación de un Banco de Ojos en la misma, poder obtener, preparar y utilizar para injertos y trasplantes, ojos procedentes de fallecidos, a tenor de lo dispuesto en la Ley 30/1979, de 27 de octubre; Real Decreto 426/1980, de 22 de febrero, y Orden ministerial de 15 de abril de 1981.

Por otra parte, se ha comprobado que esta institución reúne los requisitos necesarios, según se desprende del examen de la documentación exigida por los Servicios Técnicos del Ministerio de Sanidad y Consumo.

Sanidad y Consumo.

En consecuencia, a propuesta de la Dirección General de Planificación Sanitaria y al amparo de la facultad concedida en el artículo 3.º de la Ley 30/1979, de 27 de octubre, este Ministerio ha resuelto:

Primero.-Autorizar a la Ciudad Sanitaria «1.º de Octubre», de

Primero.-Autorizar a la Ciudad Sanitaria «1.º de Octubre», de Madrid, a obtener y utilizar para injertos y trasplantes, ojos procedentes de fallecidos en la forma que se indica en los artículos 4.º, 5.º y 6.º de la Orden referida.

Segundo.-Poseer un equipo móvil al objeto de realizar las extracciones en el lugar del fallecimiento, según se expresa en el artículo de referencia, equipo que déberá reunir los requisitos señalados en el artículo 3.º de la misma disposición.

Tercero.-Esta autorización será válida durante un período de cuatro años, a partir de la publicación de la presente Orden en el «Boletin Oficial del Estado», siendo renovable por períodos de tiempo de idéntica duración. tiempo de idéntica duración.

Cuarto.—La institución hospitalaria deberá observar cuantas prevenciones están especificadas en la Ley 30/1979, de 27 de octubre, y en todas las disposiciones complementarias, sometiendose, en cuanto a su cumplimiento, a todas aquellas especificaciones que del desarrollo de las mismas se deriven.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos. Madrid, 21 de enero de 1986.

LLUCH MARTIN

Ilmo, Sr. Director general de Planificación Sanitaria.

ORDEN de 21 de enero de 1986 por la que se autoriza 3765 al Hospital Infantil «San Rafael», de Madrid, a la renovación de autorización y acreditación que tenía concedida para poder obtener, preparar y utilizar para injertos y trasplantes, ojos procedentes de fallecidos.

Ilmo. Sr.: El Director del Hospital Infantil «San Rafael», de Madrid, ha presentado solicitud de renovación de autorización y acreditación que tenia concedida por Resolución de 12 de diciembre de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de junio de 1982), para, mediante la instalación de un Banco de Ojos en el mismo, poder obtener, preparar y utilizar para injertos y trasplantes, ojos procedentes de fallecidos, a tenor de lo dispuesto en la Ley 30/1979, de 27 de octubre; Real Decreto 426/1980, de 22 de febrero, y Orden ministerial de 15 de abril de 1981.

Por otra parte, se ha comprobado que esta institución reúne los requisitos necesarios, según se desprende del examen de la documentación exigida por los Servicios Técnicos del Ministerio de Sanidad y Consumo.

En consecuencia, a propuesta de la Dirección General de Planificación Sanitaria y al amparo de la facultad concedida en el artículo 3.º de la Ley 30/1979, de 27 de octubre, este Ministerio ha

Primero.-Autorizar al Hospital Infantil «San Rafael», de Madrid, a obtener y utilizar para injertos y trasplantes, ojos procedentes de fallecidos en la forma que se indica en los artículos 4.°, 5.° y 6.º de la Orden referida.

Segundo.-Poscer un equipo móvil al objeto de realizar las extracciones en el lugar del fallecimiento, según se expresa en el artículo de referencia, equipo que deberá reunir los requisitos-señalados en el artículo 3.º de la mísma disposicion.

Tercero Esta autorización está vibida durante un periodo de

Tercero. Esta autorización será válida durante un periodo de cuatro años, a partir de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», siendo renovable por periodos de tiempo de idéntica duración.

Cuarto.-La institución hospitalaria deberá observar cuantas prevenciones están especificadas en la Ley 30/1979, de 27 de octubre, y en todas las disposiciones complementarias, sometien-dose, en cuanto a su cumplimiento, a todas aquellas especificaciones que del desarrollo de las mismas se deriven.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos. Madrid, 21 de enero de 1986.

LLUCH MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Planificación Sanitaria.

ORDEN de 21 de enero de-1986 por la que se autoriza al Hospital Clínico Universitario, de Valladolid, a 3766 renovar la autorización y acceditación que tenía concedida para poder obtener, preparar y utilizar, para injertos y trasplantes, ojos procedentes de falleci-

El Director del Hospital Clínico Universitario de Valladolid, ha presentado solicitud de renovación de autorización y acreditación que tenla concedida por Resolución de 23 de noviembre de 1981 («Boletin Oficial del Estado» de 12 de enero de 1982), para